



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°045-2025-ALC-MDLU

La Unión, 01 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 0114-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre designación de la encargatura de la Unidad del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Programa del Vaso de Leche en adelante PVL es un programa social creado mediante Ley N° 24059, la misma que en concordancia con la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

las mismas que establecen la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, la Responsable de la Unidad funcional PVL dependerá en jerarquía de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, ello en virtud al Artículo 121° de Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 6.2, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo;

Que, en aplicación del numeral 17.1. del artículo 17 de la Ley N° 27444, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuese más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en relación a la aplicación de la eficacia anticipada para la emisión de actos de administración interna, la doctrina señala que “La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como “en vía de regularización”), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia. Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viaje de servidores a posterior de su retorno o la aceptación de donaciones ya ingresadas al patrimonio estatal. Este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional”.

Que, con Memorándum N° 013-2025-ORR.HH/MDLUL, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, donde menciona que la Sra. Janet Jancachagua Hinostroza, deberá de asumir la encargatura temporal de la Unidad del Programa de Vaso de Leche;

Que, con el Informe N° 0114-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre la designación de la encargatura de la Unidad del Programa de Vaso de Leche;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en los numerales 6 del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2025 a la Lic. JANETT LUCY JANCACHAGUA HINOSTROZA, en el cargo de Responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Unión, dependiendo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. Janett Lucy Jancachagua Hinostróza, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión